



Conferencia General

36ª reunión, París 2011

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Comité Jurídico

Punto 8.4 del orden del día (documento 36 C/26)

leg

36 C/LEG/4

29 de octubre de 2011

Original: Francés

CUARTO INFORME

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN DE 2003 SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DEL PLURILINGÜISMO Y EL ACCESO UNIVERSAL AL CIBERESPACIO (documento 36 C/26)

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 2003 sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio.
2. El Comité tomó nota de este informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 186ª reunión del Consejo Ejecutivo. Tomó nota asimismo de la información complementaria facilitada por el Subdirector General de Comunicación e Información.
3. Tras recordar la importancia de la promoción del plurilingüismo, el Comité subrayó el carácter prioritario que reviste el seguimiento de la Recomendación de 2003 de conformidad con la Resolución 34 C/87.
4. Con respecto a los informes recibidos fuera de los plazos fijados, el Comité consideró que la Secretaría debía dar muestras de flexibilidad y mencionarlos en el documento de trabajo, tanto más cuanto que han transcurrido varios meses entre el examen por el Consejo Ejecutivo del informe de síntesis y su presentación a la Conferencia General.
5. El Comité aprobó una modificación formal del texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 10 del documento 36 C/26 que reزارá como sigue:

La Conferencia General,

Recordando las Resoluciones 33 C/54 y 34 C/49, así como la Decisión 186 EX/19 (IV),

Recordando también la Decisión 177 EX/35 (I) y la Resolución 34 C/87 sobre el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico,

Habiendo examinado el documento 36 C/26,

1. *Toma nota* de que sólo 24 Estados Miembros presentaron informes en esta segunda consulta, y que otros tres Estados Miembros presentaron sus informes poco después;
2. *Recuerda* que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
3. *Recuerda asimismo* que la finalidad de la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación es permitir a la Organización determinar a un tiempo la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan al aplicarlo;
4. *Reafirma* la importancia de esta Recomendación y la de su aplicación por los Estados Miembros;
5. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a tomar medidas para aplicar esta Recomendación y a contribuir al proceso de presentación de informes establecido por la Conferencia General;
6. *Invita* a la Directora General a que le transmita en su 38ª reunión el tercer informe recapitulativo sobre la aplicación de esta Recomendación y *decide* incluir este punto en el orden del día de su 38ª reunión.